



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

*Trabajemos con Integridad*



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**N° 329- 2020 - GR CUSCO/GR**

CUSCO, 03 AGO. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°001-2020-GR CUSCO/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco, el desagregado del Gasto, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Tipo de Transacción, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, y, desagregado de Ingresos por cada Fuente de Financiamiento a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, Detalle de Sub Genérica, Específica y Detalle de Específica de Ingresos por Partidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Regionales, donde se encuentra comprendido el Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco, por un monto de S/ 641 724 (**SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES**), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para financiar la implementación del "Plan de Recuperación de Brechas en Inmunizaciones y Anemia en tiempo de COVID-19;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 2.3, del artículo 2, del Decreto de Urgencia N°088-2020, los titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, del artículo 2, de dicho Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la citada norma;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 520 -2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por la Ley N° 27902;

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

**Autorízase**, la Desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 088-2020, en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de S/ 641 724 (**SEISCIENTOS CUARENTA Y UN**



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Trabajemos con Integridad*



MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, para financiar la implementación del "Plan de Recuperación de Brechas en Inmunizaciones y Anemia en tiempo de COVID-19", de acuerdo al siguiente detalle.

## EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO	
UNIDAD EJECUTORA:	400 SALUD CUSCO	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA :	0001 Programa Articulado Nutricional	
PRODUCTO :	3033254 Niños con Vacuna Completa	
ACTIVIDAD :	5000017 Aplicación de Vacunas Completas	
FTE. FTO. :	1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO :	00 RECURSOS ORDINARIOS	
CAT. GASTO :	Gastos Corrientes	641 724.00
TIPO TRANS. :	2 Gastos Presupuestarios	641 724.00
GEN.DE GASTO :	3 Bienes y Servicios	641 724.00
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>641 724.00</b>
		=====
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>641 724.00</b>
		=====



## ARTÍCULO 2.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución Ejecutiva Regional, elaborara la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## ARTÍCULO 3.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 088-2020, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el Artículo 1, de la presente Resolución Ejecutiva Regional, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



## ARTÍCULO 4.- REMISIÓN

Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Unidades Ejecutoras correspondientes y órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional del Departamento del Cusco.

7



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**